

**INFORME SECRETARIAL.** Palmira, 19-noviembre-2021. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias. Sírvese proveer.

**CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES**  
Secretaria

**Proceso:** DECLARATIVO DE PERTENENCIA  
**Demandante:** Gustavo Caicedo Zapata y otros  
**Demandados:** Personas Inciertas e indeterminadas  
**Radicación:** 76-520-31-03-002-2020-00052-00

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se tiene que en atención al requerimiento que se le hiciera mediante auto del 5-noviembre-2021 a la Notaría de Candelaria (V.), la misma a dado respuesta allegando copia de la **escritura pública<sup>1</sup> No. 220** de octubre 7 de 1961, registrada noviembre 4 de 1961. Documento que se agregará al expediente y se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira,

**DISPONE:**

**ÚNICO: AGREGAR al expediente electrónico y poner** en conocimiento de las partes la copia y de la ANT la escritura pública No. 220 de octubre 7 de 1961 allegada por la Notaría de Candelaria (V.).

Líbrese por secretaría el correspondiente comunicado por secretaría a la ANT conforme lo previsto a ítem 23 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA**  
Juez

kg

---

<sup>1</sup> Ítem 31 del expediente electrónico

J. 2 C. C. Palmira  
Rad. 76-520-31-03-002-2020-00052-00  
Auto Agrega y pone en conocimiento

**Firmado Por:**

**Luz Amelia Bastidas Segura**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 002**  
**Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dde13cfc006c39821857b596b4a63b3c430c14b75e715f89ac109eac5169e49**

Documento generado en 23/11/2021 01:07:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**RE: 2020-00052 REQUIERE ORIP, OFICIA NOTARIA Y PONE CONOCIMIENTO ANT**

Unica Candelaria &lt;unicacandelaria@supernotariado.gov.co&gt;

Jue 11/11/2021 4:57 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira &lt;j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CANDELARIA VALLE

Tels. 2601181 - 3508869634 -3013284775

Dir. Carrera 9 No. 9-25 Candelaria Valle

**De:** Juzgado 02 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** miércoles, 5 de mayo de 2021 9:11 a. m.**Para:** Oficina de Registro Palmira <ofiregispalmira@Supernotariado.gov.co>; juridica.ant@agenciadetierras.gov.co <juridica.ant@agenciadetierras.gov.co>; Unica Candelaria <unicacandelaria@supernotariado.gov.co>**Asunto:** 2020-00052 REQUIERE ORIP, OFICIA NOTARIA Y PONE CONOCIMIENTO ANT

Buenos días

Por medio del presente me permito remitir el auto del 04-may.-2021, donde se ordenó **REQUERIR A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PALMIRA (V.)** para que, se sirva informar acerca del **trámite dado a la solicitud No. 20213100044861 del 25 de enero de 2021** remitida por la Agencia Nacional de Tierras, respecto de los Folios de Matrículas Inmobiliarias **378-53995 y 378-50197**.

Así mismo se dispuso **OFICIAR A LA NOTARÍA DE CANDELARIA** para que, a costa del demandante, nos envíe copia de la **escritura pública No. 220 del 07 de octubre de 1961**, cumplido lo cual se le hará llegar a la ANT.

y PONER EN CONOCIMIENTO de la Agencia Nacional de Tierras lo decidido.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente

Angélica García  
Escribiente

Informamos que en virtud del ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020, el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

**AVISO:** Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020 "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la demanda, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos, y que de no hacerse da lugar a la inadmisión de la demanda.

**Estados electrónicos:** [Consultar estados J02CC Palmira](#)**Traslados electrónicos:** [Consultar traslados J02CC Palmira](#)**Ventanilla virtual:** [Ventanilla](#)**JUZGADO SEGUNDO CIVIL CIRCUITO**

Palmira – Valle del Cauca

**Correo:** [j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)**Teléfono:** 2660200 ext.: 7133**Dirección:** Carrera 29 No. 22 - 43 Piso 2 Of. 206**Palacio de Justicia Simón David Carrejo Bejarano**

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta.

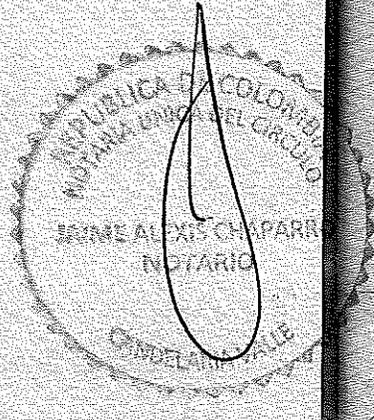
**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 **Supernotariado**

**AVISO LEGAL:** Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano [oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co](mailto:oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co) y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

**Confidencialidad:** La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

ESPACIO EN BLANCO  
NOTARIA UNICA - CANDELARIA V



El suscrito  
CERTIFICA

ORIGINAL que se entrega al interesado con destino a la Notaria que autoriza el acto o contrato.

aparece  
como

No. OFICINA  
4/1/61

el (los)  
Venta  
Experi

NOTA

NUMERO DOSCIENTOS VEINTE (220).-En Candelaria, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los siete (7) dias del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y uno (1.961), ante mi, Luis C.-



Peña, Notario Quinto Principal del Circuito Notarial de Palmira y los testigos instrumentales señores, Pablo Emilio Valencia y Reinaldo Sanchez mayores de edad, de este vecindario, ampliamente conocidos, de buen crédito y en quienes no concurre causal de impedimento legal para testifi-

car en el presente caso, compareció el señor GERARDO ANDRADE VIDAL, vecino de Cali, mayor de sesenta años de edad, según su cédula de ciudadanía Nr. 2.437.498 expedida en Cali, hábil para comprometerse y obligarse, de todo lo cual doy fé y expuso: -"Señor Notario, -Para su protocolización en esta Notaria, presento ante Usted, en tres (3) folios útiles, dos declaraciones tomadas extrajudicialmente por el Sr. Juez 1º Civil Municipal de Cali, debidamente juramentadas a los señores Francisco Gonzalez y Gerardo Andrade V., por las cuales se acredita que los señores Virgilio, Ignacio, Rafael, Ramiro, Josefina y Judith Zapata, lo mismo que los señores Luis, Hector y Julia Nelsy Zapata y la Señora Lucia Martinez de Zapata, mayores y vecinos de Palmira, son dueños exclusivos y absolutos de una finca ubicada en el sector de "Cauca-seco", Municipio de Palmira, finca de extensión de dos plazas, poco mas o menos, cuya situación precisa, linderos y demás componentes, constan en las declaraciones que presento. -Tambien y para su protocolización presento, un plano de la misma propiedad a que me refiero y se refieren las susodichas declaraciones, plano levantado por el Ingeniero Civil Dr. Arturo Mazuera, donde se hace la división extrajudicial de la finca tantas veces referida, división aceptada por las partes". --En tal virtud, el suscrito Notario procede en conformidad, glosando al protocolo de esta Notaria, bajo el número y tomo correspondientes al año que cursa de 1.961, los ameritados documentos para que hagan parte de él hoy y siempre y se puedan expedir las copias que de ellos soliciten los interesados. --En este estado se hacen presentes al Despacho de la Notaria los señores: VIRGILIO ZAPATA RUIZ, Lib. Militar Nr. 117335, -de Cali y cédula de ciudadanía Nr. 2.414.265 expedida en Cali; -JUDITH ZAPATA RUIZ,

*Copia para el Sr. Gerardo Andrade Vidal*

**República de Colombia**

*Cadena*

*3/1*

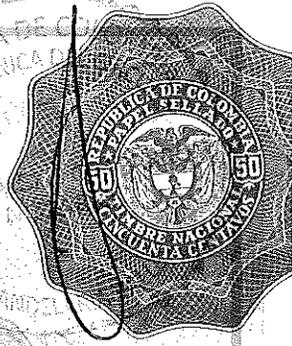
Cadena 290  
DAZZI  
Especial  
Z...  
Eccional.  
in el pa  
lo do  
que le  
es envia  
concepto  
relación  
tratoria  
ue ton  
os que  
recibo  
e pr  
tiend  
de E  
con  
la y  
paz  
le d  
Se  
spon  
e del  
lo en  
a  
le  
8866407  
ona  
riva  
s do  
sus  
do  
ante

to del Va-  
ediones etc



Original Copia para Rafael e Ofelia Zapata Ruiz - Diciembre 21 1961  
 Copia " " Luis y Hector Cortez Zapata Ruiz - Diciembre 21 1961  
 Copia " "

mujer mayor de edad, con cédula de ciudadanía Nr. 29.027.270 de Cali;  
 JOSEFINA ZAPATA DE CAICEDO, mujer casada mayor de edad, identificada  
 con cédula de ciudadanía Nr. 29.051.984 expedida en Cali; -IGNACIO  
 ZAPATA RUIZ, Libreta Militar Nr. 3601516 de Cali. --- y cédula de ciu-  
 dadania Nr. 2.592.447 expedida en Palmira; -RAFAEL ZAPATA RUIZ, mayor  
 de edad, con Lib. Militar #367609. --- y cédula de ciudadanía Nr. 2.593.  
 462 exp. en Palmira. ---; -LUCIA MARTINEZ DE ZAPATA, mujer casada, mayor  
 de edad, con cédula de ciudadanía Nr. 29.676.058 expedida en Cali; -  
 LUIS FELIPE CORTES ZAPATA con cédula de ciudadanía Nr. 6.040.984 de  
 Cali, mayor de edad, con Libreta Militar Nr. 642420. ---; -HEC-  
 tor CORTES ZAPATA, con cédula de ciudadanía Nr. 6.057.589 de Cali,  
 mayor de edad, con Lib. Militar Nr. 6213. ---; -JULIA NANCY COR-  
 TES ZAPATA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nr.  
 29.365.301 de Cali; - todos vecinos de Palmira, hábiles para compro-  
 meterse y obligarse, de todo lo cual doy fé y expusieron: -PRIMERO.-  
 "Señor Notario: -por medio de este público instrumento hacen con-  
 venido en forma amistosa, dividir extrajudicialmente el predio a -  
 que hacen referencia las declaraciones que tambien por este mis-  
 mo instrumento se protocolizan, en la siguiente forma: -LOTE NR. UNO  
 adjudicado a LUIS FELIPEZ, HECTOR y JULIA NELSY CORTES ZAPATA, de -  
 una extensión superficial de mil quinientos ocho metros cuadra-  
 dos (1.508-m2.), con casa de habitación de techo de paja, paredes de  
 embutido y pisos de madera, con cultivos de cacao y café, cuyos lin-  
 deros especiales son los siguientes: -ORIENTE, el Lote #2, que se -  
 adjudica a Lucia Martinez de Zapata; -OCCIDENTE, predio de Martina-  
 no Ruiz; -NORTE, predio de Ofelia Ruiz; -SUR, callejon vecinal. --LOTE  
 #2.-, Adjudicado a Lucia Martinez de Zapata, de extensión superficia-  
 ria de mil quinientos ocho metros cuadrados (1.508-m2.), sin casa  
 de habitación, con cultivos de cacao y café, cuyos linderos especia-  
 les son los siguientes: -ORIENTE, Lote #3, que se adjudica a Rafael  
 Zapata Ruiz; -OCCIDENTE, Lote #1, adjudicado a Luis Cortes Zapata y  
 otros; -NORTE, propiedad de Ofelia Ruiz; y SUR, callejon vecinal. ---  
 LOTE #3. --Que se adjudica a Rafael Zapata Ruiz, de extensión super-



Zapata Ruiz; -O  
 Zapata; -NORTE,  
 nal. -LOTE #4.-  
 ficiaria de m:  
 casa de habit  
 peciales son:  
 ta Ruiz; OCCI  
 TE, predio de  
 se adjudica  
 mil novecier  
 ción cultivi  
 TE, Lote Nr.  
 DENTE, el L  
 Pastor Var.  
 por partes  
 perficiari  
 3.819-m2.  
 tada sobr  
 turales, c  
 OCCIDENTE  
 de Pasto  
 vide est  
 I.-4409.  
 que ést  
 lo henc  
 pación  
 dueño,



Nº G 04354769

7.270 de Cali;  
d, identificada  
al: -IGNACIO  
cedula de ciu-  
ATA RUIZ, mayor  
ia Nr.2.593.  
casada, mayor  
hida en Cali;-  
6.040.984 de  
-HEC-  
589 de Cali,  
NANCY COR-  
iudadania Nr.  
parte compro-  
on: PRIMERO.-  
y linderos con-  
L medio a -  
or te mis-  
-LOTE NR. UNO  
ZAPATA, de -  
30s cuadra-  
g paredes de  
cuyos lin-  
2. que se -  
de Martina-  
inal.--LOTE  
a superficial-  
) sin casa  
ros especia-  
a a Rafael  
s Zapata y

ficiaria de tres mil ochocientos diecinueve me-  
tros cuadrados (3.819-m2.) con cultivos de cacao  
y café, con casa de habitación construida sobre  
paredes de bahareque, techo de tejas de barro y  
pisos naturales, cuyos linderos especiales son: -

ORIENTE, el Lote #4. que se adjudica a Ignacio

Zapata Ruiz; -OCCIDENTE, el Lote Nr.2. adjudicado a Lucia Martinez de  
Zapata; -NORTE, propiedad de Maria Santos Ruiz; y SUR, callejón veci-  
nal. -LOTE #4.-Se adjudica a Ignacio Zapata Ruiz, de extensión super-  
ficiaria de mil novecientos nueve metros cuadrados (1.909-m2.) sin  
casa de habitación, con cultivos de cacao y café, cuyos linderos es-  
peciales son: -ORIENTE, el Lote #5. que se adjudica a Virgilio Zapa-  
ta Ruiz; OCCIDENTE, el Lote #3. adjudicado a Rafael Zapata Ruiz; NOR-  
TE, predio de Pastor Varela; y SUR, callejón vecinal. --LOTE NR 5. que  
se adjudica a Virgilio Zapata Ruiz, de extensión superficial de  
mil novecientos nueve metros cuadrados (1.909) sin casa de habita-  
ción cultivado de cacao y café, cuyos linderos especiales son: ORIENTE,  
Lote Nr.6 y 7. que se adjudica a Judith y Josefina Zapata; -OCCI-  
DENTE, el Lote #4. adjudicado a Ignacio Zapata Ruiz; NORTE, Predio de  
Pastor Varela; SUR, callejón vecinal. --LOTE NR.6. y 7., se adjudica  
por partes iguales a Judith y Josefina Zapata Ruiz, de extensión su-  
perficiaria de tres mil ochocientos diecinueve metros cuadrados (-  
3.819-m2.) cultivado de cacao y café y con casa de habitación levanta-  
da sobre paredes de bahareque, techo pajizo, pisos de madera y na-  
turales, cuyos linderos son: -ORIENTE, propiedad de Adelfon Gonzalez;  
OCCIDENTE, el Lote #5. adjudicado a Virgilio Zapata; NORTE, propiedad  
de Pastor Varela y SUR, callejón vecinal. --Esta propiedad que se  
vende está inscrita en el catastro de Palmira bajo el fichero Nr.P.  
I.-4409. --SEGUNDO: -Hacemos constar por medio de este instrumento,  
que éste terreno donde se encuentra la finca materia de la partición  
lo hemos venido ocupando por un lapso mayor de veinte (20) años, ocu-  
pación quieta y pacífica, sin ser molestados por nadie que se crea  
dueño, considerados siempre por nuestros vecinos, como dueños y seño-

República de Colombia

Cadenz





se ordenar que se me entregan originales, para usarlas conforme a Ley.

Renuncio notificación de auto favorable

Del Sr. Atentamente,

Calí, agosto 31 de 1.961.

Presentado personalmente por su signatario ante el suscrito Secretario del Juzgado, vá al Despacho del señor Juez para lo de su cargo



Miguel A., de la Cruz V.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CA L I, septiembre dieciocho de mil novecientos sesenta y uno.-

A costa del interesado recepcionense las declaraciones solicitadas en el anterior memorial y devuélvanse en originales a su peticionario para que haga de ellas el uso debido.-

Se dá por renunciada la notificación.-

Cumplase.-

El Juez,

GABRIEL PAREDES PEREA.-

El Secretario,

Miguel A., de la Cruz V.-



DECLARACION DEL SEÑOR GERARDO ANDRADE V.-

Hoy, diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, compareció al Despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, el señor Gerardo Andrade V., con el objeto de rendir la declaración que en memorial anterior le solicitan.- El señor Juez, por ante el suscrito Secretario, previa imposición del contenido de los Arts. 191 del C. Penal y 683 del C. Judicial, lo juramentó en



lado bajo el  
les de Ley pa  
claración".-  
muchos años  
"Virgilio,  
Luis, Héctor,  
Zapata, y por  
go, me consta  
llos han vend  
exclusiva un  
una finca ru  
la cual se al  
te, con finca  
de Pasto. Va  
al medio con  
No Vale. A  
manera perso  
truido a sus  
lio propio,  
las limpieza  
do en el Mun  
posesión por  
ta, tranquil  
pre han perm  
para aprove  
tido el decl  
ción, as lo  
se ractifica

República de Colombia

Hacer verificación para uso exclusivo de cultura, estadísticas, certificaciones y documentos

Cadena 144

NO G 04753665



legal forma y bajo esta gravedad ofreció decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir. Impuesto del interrogatorio al punto primero expuso: "Mi nombre, és como está escrito, soy mayor de edad, vecino de Cali, de profesión comisionista, cedu-

lado bajo el No. 2.437.498 - expedida en Cali (V), - y sin generales de Ley para con mi preguntante ni para rendir la presente declaración".- Al punto segundo expuso: "Es la verdad que desde hace muchos años conozco de vista, trato y comunicación, a los señores - Virgilio, Ignacio, Rafael, Judit y Josefina Zapata - Luis, Héctor, Julia Nelxy Cortéz, y a la señora Lucia Martinez de Zapata, y por el conocimiento personal y directo que de ellas tengo, me consta en forma personal por haber visto los hechos, que ellos han venido poseyendo como únicos dueños, en forma material y exclusiva, una porción de terreno con sus anexidades y dependencias una finca rural, de una extensión de dos plazas, poco mas o menos, la cual se alindera asi: Oriente, predio de Adelmo González; Occidente, con finca del señor Martiniano Ruiz Mosquera; Norte, predios de Pastor Varela y Ofelia Ruiz; y, ~~Occidente~~ Sur, callejón vecinal al medio, con predio del Dr. Vicente Garcia.- Lo tachado xxxxxx No Vale".- Al punto cuarto expuso: "Es cierto y ello me consta de manera personal y directa, que los señores antes citados, han congruido a sus propias y exclusivas expensas, con dineros de su peculio propio, las habitaciones allí existentes, haciendo igualmente las limpiezas y cultivos del predio mencionado, el cual está ubicado en el Municipio de Palmira, en el sector de Cauca-Saco, y cuya posesión por parte de los antes nombrados, ha sido pacífica, quieta, tranquila e ininterrumpida, por mas de veinte años, pues siempre han permanecido en sus predios, explotandolos economicamente, para aprovechar sus frutos".- "Que lo dicho és la verdad".- Advertido el declarante del derecho de leer personalmente su declaración, asi lo hizo y hallándola de acuerdo con lo expuesto en ella se ractifica y firma como aparece y corresponde.- "Virgilio, Igna-

Informe a...  
rito Secre...  
o de su car...  
ta y uno...  
s declara...  
e en origi...  
ebido...  
V...  
a y uno...  
al de Ca...  
la decla...  
Juez, por...  
nido de...  
amentó en

Cadena

cio, Rafael y Josefina Zapata " entre líneas vale.

El Juez,



GABRIEL PAREDES PEREA..

El Declarante,

Gerardo Andrade V..

Secretario,



Miguel A., de la Cruz V..

DECLARACION DEL SEÑOR FRANCISCO GONZALEZ..

Hoy, diez y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, compareció al Despacho del Juzgado Primero Civil Municipal de Cali el señor Francisco González con el objeto de rendir la declaración que en memorial que antecede le solicitan.- El señor Juez, por ante el suscrito Secretario, previa imposición del contenido de los Arts. 191 del C. Penal y 683 del C. Judicial, lo juramentó en legal forma y bajo esta gravedad ofreció decir la verdad, toda la verdad y nada mas que la verdad en la declaración que va a rendir.- Impuesto del interrogatorio al punto primero expuso: "Mi nombre, és como está escrito, soy mayor de edad. vecino de Cali, de profesión agricultor, cedulao bajo el No. 2.448.703 de Cali, .y sin generales de Ley para con mi preguntante ni para rendir la presente declaración".- Al punto segundo expuso: "Es la verdad que desde hace mas de veinte años, conozco de vista, trato y comunicación a los señores Luis, Héctor, Nelsy Cortés y a la señora Lucia Zapata de Martinez, mayores y vecinos de Palmira, y por el conocimiento personal y directo que de ellos tengo, sé que han venido poseyendo durante ese lapso de tiempo, una finca ubicada en el Municipio de Palmira, en el punto de Cauca-Seco, la cual tiene una extensión superficial de unas dos plazas, mas o menos, y la cual se alindera asi: Norte, predios de Pastor Varela y Ofelia Ruiz; Sur, callejón-vecinal al medio con predio del Dr. Vicente Garcia; Oriente, con

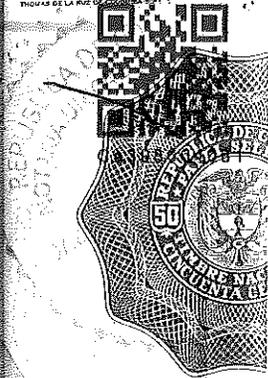


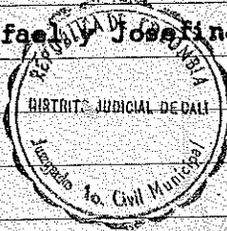
Table with multiple rows and columns, containing text and a barcode. The text is partially obscured and difficult to read.

Impreso en Colombia por la imprenta de la Cadena S.A. No. 24-06-21



predio de Adelmo González; y, Occidente, con finca del señor Martiniano Ruiz Mosquera".- Al punto tercero expuso: "Es además cierto y ello me consta, que las personas antes nombradas han venido poseyendo y explotando dicha propiedad, económicamente, para aprovechar sus fru-

tos, siendo su posesión quieta, pacífica, tranquila e ininterrumpida, pues siempre han permanecido en sus predios, haciendo las limpiezas y siembra de los cultivos allí plantados, así como las habilitaciones allí existentes".- "Que lo dicho es la verdad".- Advertido el declarante del derecho de leer personalmente su declaración, así lo hizo y hallándola de acuerdo con lo expuesto en ella se autotifica y firma como aparece y corresponde.- "Virgilio, Ignacio J. de Rafael y Josefina Zapata", entre líneas vale.- Así se firma.



*Gabriel Paredes Perea*  
GABRIEL PAREDES PEREA.-

El Declarante,



*Francisco González*  
Francisco González.-

El Secretario,

*Miguel A. de la Cruz V.*  
Miguel A., de la Cruz V.-

República de Colombia

cadena

Cadenas S.A.  
No. 39869408  
14-06-21  
V...  
enta y uno, -  
cipal de Cali  
a declaración  
Jue... por an...  
eniz... de los...  
nento... en le...  
d, ... da la ver...  
a ... andir...  
"El ... nombre, ...  
li... de profe...  
l... y sin ...  
ix... la presen...  
dad... que desde  
unicación a...  
ata...  
ucia Zapata...  
nocimiento ...  
do poseyendo  
unicipio de...  
extensión su...  
l... se alindera...  
r, calle lón...  
cient...



REPUBLICA O  
NOTARIA UNIC  
JAIME A  
CAN

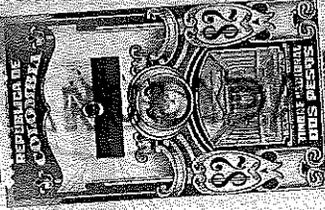
GOBIERNO  
UNICA-CAN



República de Colombia

COLOMBIA  
DEL CIRCUITO

res del predio; hemos construido casas de habitación, cercas divisoria-  
 las, hemos plantado los cultivos que actualmente existen, aprovechando  
 do sus frutos y comerciando con ellos. -TERCERO: -que es nuestra vo-  
 luntad hoy hacer esta división extrajudicial en forma satisfactoria  
 para todos los otorgantes, sin lugar a reclamos posteriores, ni que-  
 rasas de ninguna naturaleza; pues ya lo expusimos que todos acepta-  
 mos para terminar la comunidad que ha existido sobre el bien inmue-  
 ble que partimos por este instrumento". -Se agregan comprobantes. -  
 Advertí la formalidad del registro. -Agrego Timbre Nacional conforme  
 al Decreto 2906 de 1.960. -Los otorgantes en su orden exhibieron Paz  
 Salvo Nacional Nros. 77679. -82175. -88134. -88133. -03155. -88135. -  
 8181. -88132. -74536. -y 32434 Expedidos en Cali y válidos por el  
 presente año. -Leído este instrumento a los otorgantes en presencia  
 de los instrumentales expresados antes, lo aprobaron, en él se rati-  
 ficaron y para constancia firman con ellos y por ante mí el Notario  
 que doy fé. - Enmendados "Arturo Mazuera"... "Exp. en Palmira".....  
 .... "Nr. 117335. - de Cali y"..... "3601516 de Cali". -Valen. -Así se  
 firma. -



Los otorgantes,

*Arturo Mazuera*  
*Exp. en Palmira*

*Rafael Zapata*  
*Virgilio Zapata*  
*Luzmila M. de Zapata*  
*Josefina Zapata de Trujillo*  
*Judith Zapata R.*

Testigos instrumentales,

*Señor...*

*...*

Luis Peña, Notario quinto Principal del Circuito. -

NU-



MINISTERIO DE JUSTICIA  
JEFATURA DE NOTARÍAS  
Ca 398664079  
CERTIFICADO DE

Alexis Parro  
Notario  
Lugar y fecha  
Administrador (o Recaudador) de H

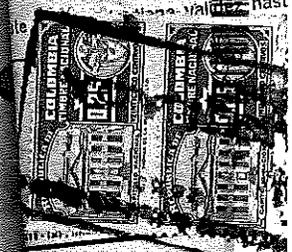
Complementarios en esta Administración  
Este certificado tiene validez hasta el

MINISTERIO DE JUSTICIA  
JEFATURA DE NOTARÍAS  
Ca 398664079

CERTIFICADO DE

Lugar y fecha  
Administrador (o Recaudador) de H

Complementarios en esta Administración  
Este certificado tiene validez hasta el



Administrador (o Recaudador) de H

Que



Ca 398664079

Ca 398664079

